

**CONVOCATORIA INTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON
HERRAMIENTAS PARA LA CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN – 2025**

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | INFORMACIÓN GENERAL | 2 |
| 2. | OBJETIVOS | 2 |
| 3. | DIRIGIDO A | 3 |
| 4. | PRESUPUESTO | 3 |
| 5. | PROYECTOS FINANCIABLES | 3 |
| 6. | PRODUCTOS ESPERADOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN | 4 |
| 7. | RUBROS FINANCIABLES | 5 |
| 8. | RUBROS NO FINANCIABLES | 6 |
| 9. | CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA | 6 |
| 10. | PROCESOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO | 8 |
| 11. | DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ANEXA AL PROYECTO | 9 |
| 12. | CRONOGRAMA | 10 |
| 13. | DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, LEGALIZACIÓN Y PAZ Y SALVO | 10 |
| 14. | ANEXOS | 11 |
| 15. | MAYOR INFORMACIÓN | 11 |

1. INFORMACIÓN GENERAL

Que en el marco de los compromisos adquiridos en la Resolución rectoral No. 001414 del 25 de marzo del 2025, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social - VIEPS, presenta la **CONVOCATORIA INTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON HERRAMIENTAS PARA LA CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN – 2025**, como una apuesta al avance, fortalecimiento y consolidación de la investigación mediante la financiación de proyectos que promuevan la obtención de resultados científicos y tecnológicos relevantes con la participación de los investigadores que hacen parte de los Grupos de Investigación y que les permita la adquisición de equipos de menor cuantía, materiales, pago de salidas de campo, publicaciones, entre otros.

Además, articular las actividades de investigación con los programas de pregrado y postgrados institucionales y consecuentemente fortalecer el desarrollo de los programas académicos ofertados por la Universidad del Atlántico.

Que la Universidad del Atlántico tiene como misión promover y desarrollar la docencia, investigación, extensión y proyección social con enfoques integrales con miras a posibilitar una comunidad universitaria con pleno desarrollo de sus potencialidades capaz de aportar al desarrollo humano sostenible de la región Caribe y de la Nación.

Que, para logro de este cometido, se promueve el trabajo colaborativo entre docentes, para la formulación y ejecución conjunta de actividades de investigación.

2. OBJETIVOS

2.1 Fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas, artísticas y culturales de los grupos de investigación con aval institucional de la Universidad del Atlántico.

2.2 Incentivar la actualización continua de la producción intelectual, científica, tecnológica, artística y cultural de los investigadores que hacen parte de los grupos de investigación con aval institucional de la Universidad del Atlántico.

2. 3 Promover la cohesión y colaboración entre investigadores de diferentes grupos de investigación a nivel institucional, local y nacional.

2.4 Fortalecer la capacidad instalada técnica y científica de los laboratorios de investigación de la Universidad del Atlántico.

2.5 Propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo sostenible adoptados por la Asamblea de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

3. DIRIGIDO A

Docentes de planta y tiempo completo ocasional que hacen parte de Grupos de investigación con aval institucional de la Universidad del Atlántico.

En calidad de aliados, podrán participar entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, siempre que su papel dentro del proyecto sea pertinente al logro de los objetivos, actividades o resultados del mismo, demuestren al menos dos años de experiencia relacionada y aporten recursos de contrapartida como mecanismo de cooperación. Esta participación deberá ser avalada por el Comité Misional de Investigaciones de la Facultad, cuyo concepto quedará consignado en el acta correspondiente.

4. PRESUPUESTO

La asignación presupuestal total para la **CONVOCATORIA INTERNA PARA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON HERRAMIENTAS PARA LA CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN – 2025** será de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (**\$500.000.000 ML**).

En caso de que el presupuesto asignado no sea agotado en su totalidad, el excedente podrá ser empleado para actividades acorde con los criterios establecidos para la destinación de estos recursos, con aval del Comité Central de Investigaciones.

5. PROYECTOS FINANCIABLES

Para acceder a los recursos financieros de la presente Convocatoria, los investigadores deberán:

Presentar un proyecto avalado por el Grupo de Investigación y el Comité Misional de investigaciones de la Facultad y que, para la fecha de su entrega, haya sido radicado en el banco de proyectos de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social.

Los proyectos presentados deberán corresponder a las líneas declaradas por el grupo respectivo y con uno o más de los 17 objetivos de desarrollo sostenible adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución A/RES/70/1 de 25 de septiembre de 2015².

Se financiarán veinte (20) proyectos cada uno por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$25.000.000,00).

No serán sometidos a evaluación, los proyectos que superen este monto como aporte en dinero por parte de la Universidad del Atlántico.

6. PRODUCTOS ESPERADOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1 Se deberá entregar un (1) producto de generación de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico tipo TOP o tipo A, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Véase Anexo No. 4.).

6.2 Para los anteriores efectos, se dispondrá de un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio. Explícitamente, este plazo corresponde a la ejecución técnica y financiera del proyecto y a la generación de los productos comprometidos.

6.3 Los productos previstos deberán corresponder a la temática establecida en las líneas declaradas por el grupo de investigación y dar crédito a la Universidad del Atlántico, indicando claramente la filiación de cada uno de los autores. La filiación debe indicarse como “Universidad del Atlántico”, independientemente del idioma en que se presente el producto.

6.4 En caso de requerir prórroga para la ejecución del proyecto, esta debe ser solicitada con tres meses de antelación a la culminación del plazo señalado en el numeral 6.2, mediante comunicación escrita dirigida a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, justificando apropiadamente la necesidad de la prórroga.

6.5 El (la) docente investigador (a) deberán registrar en los aplicativos CvLAC y/o vincular al GrupLAC en el caso de docentes líderes de Grupos de investigación, los productos derivados de la ejecución del proyecto, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del cronograma incluyendo prorroga según el caso, con la finalidad de incluirlos para su medición en la correspondiente Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para enviar el soporte de la actualización de los aplicativos CvLAC y GrupLAC con los productos mencionados se recomienda guardar en PDF el documento generado en los aplicativos CvLAC (opción “Imprimir currículu” >> “Ver currículu”) y GrupLAC (Opción “Visualizador de información”, posteriormente se debe editar el PDF resaltando en color amarillo los productos recién agregados y/o vinculados (relacionados con el proyecto), luego enviar al correo gruposinv@mail.uniatlantico.edu.co y convocatoriasinternas@mail.uniatlantico.edu.co, en caso de que los productos no hayan sido

registrados por el docente en el período establecido, no podrá participar de futuras convocatorias en un plazo de un (1) año.

6.6 La propiedad intelectual de los productos de investigación se regirá por el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Atlántico, el artículo 169 de Ley 1955 de 2019 y demás normas aplicables.

7. RUBROS FINANCIABLES

El presupuesto deberá incluir todos los rubros necesarios para la completa ejecución del proyecto y debe ser construido lo más ajustado posible a la ejecución técnica del mismo. También deberá señalar, los recursos en especie por parte de la Universidad del Atlántico (uso de recursos físicos y humanos representados en infraestructura instalada, si aplica, y las horas de asignación por investigación para el (la) investigadora principal. No serán financiados gastos que se efectúen antes o después del periodo de ejecución del proyecto.

No serán financiados gastos que se efectúen antes o después del periodo de ejecución del proyecto.

Los rubros financierables en esta convocatoria son:

- a. Movilidad:** Se aplica a gastos de medios de transporte para el traslado a zonas de muestreos y ejecución de labores de campo propias de la investigación.
- b. Equipos y Materiales:** Libros especializados, licencias, software, hardware, reactivos, vidriería, material didáctico, partituras, vestuarios, Equipo de laboratorio, instrumentos musicales, equipo tecnológico y audiovisual y/o cualquier otro equipo relacionado de menor cuantía.
- c. Publicaciones:** Se refiere a los costos de edición, publicación y/o procesamiento de artículos científicos, libros y capítulos de libro, manuales, videos, podcast, apps, cápsulas radiales, cartillas, cápsulas de video, videos animados, documentales, programas radiales y demás producciones asociadas o formatos relacionados y sirven de estrategia para la divulgación de los resultados del proyecto de investigación de la Universidad.
- d. Servicios especializados:** Se refiere al pago de servicios para traducción certificada y obras o productos resultado de creación e investigación – creación en artes, arquitectura y diseño, servicios técnicos, entre otros, al pago de servicios como análisis de muestras, de estadísticas, etc.

e. Apoyo económico para el pago de matrícula de programas de Maestría y/o Doctorado ofertados por la Universidad del Atlántico, para estudiantes vinculados al proyecto.

La ejecución financiera del proyecto se realizará según lo contemplado en el Acuerdo Superior No. 000022 del 30 de septiembre del 2024, bajo las modalidades de anticipo, avance u órdenes de compra por parte del Departamento de Gestión de Compras y Contratación; según aplique el rubro correspondiente. Los rubros registrados en el FOR-IN-005 serán también registrados en el Anexo 7, para lo cual se debe contar con cotizaciones y descripciones técnicas de lo que se desea adquirir.

Durante la formulación del presupuesto, el (la) investigadora principal debe dirigirse a la VIEPS para el acompañamiento respectivo.

8. RUBROS NO FINANCIABLES

No serán motivo de financiación: honorarios de investigadores, asesores, directores/tutores, impuestos, pólizas de seguros, registros, licencias, construcciones, adecuaciones locativas o mantenimiento de equipos.

9. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

9.1 Solo se aceptará un proyecto por docente investigador y máximo tres (3) proyectos por grupo de investigación de la Universidad del Atlántico.

9.2 Cada proyecto será liderado por un (1) un docente de la Universidad del Atlántico, con la participación de co-investigadores y estudiantes, de la siguiente manera:

- Un (1) docente de carrera o tiempo completo ocasional de la Universidad del Atlántico, miembro activo de un grupo de investigación avalado institucionalmente y quien será designado como investigador(a) principal.
- Un (1) docente de carrera o tiempo completo ocasional de la Universidad del Atlántico, miembro activo del grupo postulante u otro grupo avalado institucionalmente y quien será designado como co-investigador(a).
- De manera opcional, un (1) co-investigador(a) miembro de una entidad aliada.
- Estudiantes de pregrado y/o posgrados de Programas ofertados por la Universidad del Atlántico cuyos trabajos de grado o tesis doctorales estén relacionados directamente con la

temática y objetivos del proyecto. Para el caso de los estudiantes de pregrado, deberán estar adscritos a algún semillero de la RedISIA y para el caso de los estudiantes de posgrados deberán ser vinculados al grupo.

9.3 Los proyectos deberán ser avalados por el Comité de investigaciones de la respectiva facultad.

9.4 El (la) investigador principal debe estar a paz y salvo con la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, en lo relacionado con las siguientes convocatorias anteriores: Apoyo Trabajos de Grado del año 2018, Fortalecimiento de Grupos de Investigación 2019, Fortalecimiento de Grupos de Investigación 2021, Primera Convocatoria de estudios patrimoniales del caribe para el fortalecimiento de la Red Institucional de Semilleros de Investigación 2022 y entregables de Informes técnicos y/o productos de la Segunda Convocatoria de estudios patrimoniales del caribe para el fortalecimiento de la Red Institucional de Semilleros de Investigación 2023, Primera Convocatoria de Fortalecimiento de Semilleros de Investigación 2019, Segunda Convocatoria de Fortalecimiento de Semilleros de Investigación 2021 y entregables de Informes técnicos y/o productos Tercera convocatoria de Fortalecimiento de Semilleros de Investigación 2023.

9.9 En caso de requerirse cambio del(la) docente investigador(a), este debe ser solicitado mediante comunicación dirigida a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, que evaluará internamente la necesidad del cambio. El sustituto debe llenar los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.10 El (la) docente investigador con vinculación de docente ocasional con dedicación de tiempo completo deberá presentar la propuesta con respaldo del director del grupo de investigación al que pertenece.

9.11 El(la) docente investigador(a) deberá estar registrado en el aplicativo CvLAC, con su formación académica y experiencia profesional debidamente actualizada (Filiación institucional actual Universidad del Atlántico). Lo mismo aplica para el co-investigador.

9.12 De acuerdo con el párrafo del artículo 24 del Estatuto de la Investigación en la Universidad del Atlántico (Acuerdo No. 001 de 16 de febrero de 2009), el grupo de investigación deberá haber presentado su informe de autoevaluación anual y obtenido evaluación positiva. Para efectos de esta convocatoria, este requisito se satisface con el aval institucional para participar en la convocatoria 957: Convocatoria nacional de actualización y transición para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- SNCTI 2024, el docente

investigador deberá entregar el soporte de evidencia del registro generado al correo gruposinv@mail.uniatlantico.edu.co y convocatoriasinternas@mail.uniatlantico.edu.co.

9.16 Si el (la) docente investigador(a), es notificado por parte de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, de inconsistencias en el cumplimiento de las condiciones y requisitos para participar en la convocatoria, y este no subsana las falencias dentro del término otorgado en el cronograma de actividades, se entenderá que desiste de su participación en la convocatoria. La misma suerte correrá para aquel proyecto que habiendo presentado los ajustes, estos hayan sido presentados incompletos o de forma parcial.

9.17 El(la) docente investigador cuyo proyecto fue escogido y beneficiado para ser financiado en la convocatoria interna, debe aportar toda la documentación necesaria para la entrega de los recursos financieros y puesta en marcha del proyecto para su ejecución. Si el(la) docente, pasados cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por parte de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, no allega toda la documentación necesaria, se entenderá que desiste de su interés de participar y de ejecutar el proyecto en el marco de la convocatoria interna, y se procederá a seleccionar al siguiente en la lista definitiva de proyectos financiables que cumpla con todos los requisitos, condiciones y criterios de escogencia.

10. PROCESOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

El proceso de evaluación de proyectos estará a cargo de pares evaluadores bajo el sistema doble ciego, y avalado por el comité central de investigaciones, de acuerdo con el artículo 13 literal e) del Estatuto de la Investigación en la Página 9 de 11 Universidad del Atlántico -Acuerdo superior No. 000001 del 16 de febrero de 2009.

Los proyectos que obtengan como mínimo una calificación promedio del setenta y cinco por ciento (75%) serán declarados elegibles y se clasificarán en estricto orden de mayor a menor puntaje. De ellos, como se indicó, se seleccionarán los primeros veinte (20) para su financiación.

La evaluación del proyecto se hará bajo los criterios descritos en el Anexo 5.

En caso de empate en el puntaje total del proyecto, se procederá de la siguiente manera:

1. Será elegida la propuesta que primero haya sido presentada a la convocatoria.
2. Si persiste el empate, la que tenga mayor puntaje en Objetivos.

3. Si persiste, será la de mayor puntaje en Marco Teórico.
4. Si persiste, será la de mayor puntaje en Justificación.
5. Si persiste, será la de mayor puntaje en Metodología.

11. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ANEXA AL PROYECTO

Radicación de los documentos:

Para que el proyecto de investigación ingrese al proceso de evaluación, debe cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria y remitir la totalidad de los documentos requeridos en digital, a través de los siguientes medios:

Los documentos deben ser enviados en formato PDF, excepto el formato de presupuesto que se conserva en archivo Excel, al correo electrónico: convocatoriainternal@uniatlantico.edu.co .

Debiendo anexar:

11.1. Proyecto de investigación presentado en el formato FOR-IN-005: Formato para la presentación de proyecto de Investigación; completamente diligenciado y firmado por los autores solicitantes. (Anexo No. 1).

11.2. Acta de reunión grupo de investigación. (Anexo no. 2)

11.3. Certificación de que la propuesta cumple con todos los requisitos y condiciones para participar en la convocatoria, emitida por el Comité Misional de Investigación y decano de la Facultad donde se encuentra adscrito el Grupo de Investigación. (Anexo No. 3).

11.4. Certificación de aval del comité de ética en la investigación (si aplica).

11.5. Carta de compromiso emitida por el (la) docente investigador, en donde acepta ejecutar el proyecto y confirma la responsabilidad adquirida. Para el caso que el(la) docente se encuentre vinculado como docente ocasional con dedicación de tiempo completo, la carta de compromiso debe firmarse en conjunto con el docente líder de grupo de investigación que lo respalda. (Anexo No. 6).

12. CRONOGRAMA

| ACTIVIDAD | FECHA | | TIEMPO DE ACTIVIDAD |
|---|----------------------------|---------------------|---------------------|
| | INICIO | FECHA | |
| Recepción documentación en la VIEPS. | INICIO CIERRE | 21 de abril de 2025 | 30 días |
| | | 20 de mayo de 2025 | |
| Revisión de requisitos | 21 al 27 de Mayo | | 7 días |
| Subsanación de requisitos | 28 al 30 de Mayo | | 3 días |
| Publicación lista preliminar de proyectos recibidos | 3 de Junio | | 1 día |
| Periodo solicitud de aclaraciones. | 4 y 5 de Junio | | 2 días |
| Respuesta de aclaraciones. | 6 al 10 de Junio | | 5 días |
| Evaluación de Proyectos por pares | 11 de Junio al 17 de Julio | | 37 días |
| Lista preliminar de proyectos elegibles | 18 de julio | | 1 día |
| Periodo de solicitud de aclaraciones | 19 al 22 de julio | | 4 días |
| Respuesta de aclaraciones | 23 al 25 de julio | | 3 días |
| Lista definitiva de proyectos | 28 de julio | | 1 día |

13. DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, LEGALIZACIÓN Y PAZ Y SALVO

13.1 La ejecución del proyecto inicia con la suscripción del Acta de inicio cuya fecha será determinada cuando se reciba el primer recurso financiero.

13.2 El (la) docente beneficiado deberá adquirir, dentro de los siete (7) días siguientes al desembolso del recurso, una póliza de cumplimiento correspondiente al diez por ciento (10%) de los recursos aprobados y con una vigencia igual a diecisésis (16) meses.

13.3 Para el seguimiento de la ejecución del proyecto se deberá asistir a las reuniones que la VIEPS cite para tal fin y entregar en los plazos estipulados, los informes técnicos de avance e informe final.

13.4 Para la legalización de los recursos financieros entregados ante el Departamento de Gestión Financiera, se deberá aportar la documentación y el formato destinado para tal fin. Proceso que será socializado una vez se tenga la lista de elegibles y financierables definitiva.

13.5 Todo proyecto de investigación ejecutado para su correcta finalización y cierre, requiere dos Paz y Salvo: uno emitido por el Departamento de Gestión Financiera y otro emitido por el Departamento de Fomento y Apoyo a la Investigación. Los detalles de este procedimiento, serán socializados una vez se tenga la lista de elegibles y financierables definitiva.

14. ANEXOS

Anexo 1. Formato de Presentación de Proyecto (FOR-IN-005).

Anexo 2. Acta de reunión de grupo.

Anexo 3. Certificación Comité Misional de Investigación.

Anexo 4. Listado de productos resultados de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento y productos de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Anexo 5. Criterios de evaluación de proyecto.

Anexo 6. Carta de Compromiso Docente.

Anexo 7. Presupuesto

15. MAYOR INFORMACIÓN

Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social:

convocatoriainterna@mail.uniatlantico.edu.co